



XI. Administrar los recursos humanos, materiales, financieros.

XII. Presentar informes bimestrales de trabajo al Consejo Directivo y ejecutar los acuerdos que ahí se generen.

XIII. Llevar a cabo acciones encaminadas a fortalecer las finanzas del Instituto, al igual que su patrimonio.

XIV. Establecer comunicación con el Instituto Municipal de Atención y Prevención de la Salud, para la debida y eficaz coordinación entre ambas instancias, para la atención de las víctimas de violencia familiar. (Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 315-II, de fecha 14 de agosto de 2023).

XV. Se deroga. (Fracción derogada por Acuerdo publicado en Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, No. 3-I, de fecha 18 de septiembre de 2017).

XVI. Presidir el Comité Interior de Violencia en razón de género en contra de las Mujeres del Gobierno Municipal. (Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 315-II, de fecha 14 de agosto del 2023).

Artículo 19.- Son facultades y obligaciones de las unidades administrativas que brinden capacitación:

I. Difundir en la sociedad el conocimiento de los derechos de las mujeres y los mecanismos para su exigibilidad.

II. Revisar permanentemente las políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

III. Promover campañas municipales de concientización para mujeres y hombres sobre su participación equitativa en la atención de las personas dependientes de ellos.

IV. Se deroga. (Fracción derogada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 315-II, de fecha 14 de agosto de 2023).

V. Se deroga. (Fracción derogada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 315-II, de fecha 14 de agosto de 2023).

VI. Cooperar e intercambiar información con organizaciones de la sociedad civil y organizaciones internacionales en materia de derechos humanos e igualdad entre mujeres y hombres.

Artículo 20.- Se deroga. (Artículo derogado por Acuerdo publicado en Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, No. 3-I, de fecha 18 de septiembre de 2017).

Artículo 21.- Son facultades y obligaciones de la Coordinación del Refugio Confidencial de Protección:

I. Operar el funcionamiento del refugio o los refugios que al efecto se establezcan.

II. Vigilar que la ubicación y operación del o los refugios se mantengan bajo reserva para garantizar la seguridad de las usuarias, así como de sus datos personales.



III. Establecer las condiciones para que el refugio sea una comunidad de protección y apoyo para promover el crecimiento personal.

IV. Ofrecer atención multidisciplinaria que permita a las usuarias recobrar su autonomía para definir su plan de vida libre de violencia.

V. Vigilar que los refugios sean atendidos en las áreas especializadas de atención a usuarias por personal, ponderando que en su mayoría sean mujeres y/o que cuente con amplia perspectiva de género y estén capacitadas en el tratamiento de los casos que impliquen violencia familiar y de género. **(Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 315-II, de fecha 14 de agosto de 2023).**

VI. Brindar el servicio de atención de forma gratuita, así como atender servicios de emergencia y servicios de rescate para mujeres, niñas y niños que viven violencia.

VII. Proporcionar a los usuarios de los refugios consultoría psicológica, orientación, atención jurídica, gestoría de servicios médicos y sociales, educación y actividades recreativas.

VIII. Contar con atención telefónica las veinticuatro horas de todos los días del año.

IX. Establecer mecanismos de coordinación con otras instancias gubernamentales y otros refugios para canalizar a usuarios en riesgo de permanencia o recibir a otros.

CAPITULO IV

DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

Artículo 22.- El patrimonio del Instituto Municipal de las Mujeres, se integrará por:

I. Las aportaciones que realice el Gobierno Municipal, a través de los recursos que se le asignen en el Presupuesto de Egresos, así como por los subsidios y demás recursos que reciba de entes públicos;

II. Las aportaciones que, en su caso, le realicen el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado, así como las entidades públicas y privadas.

III. Las aportaciones que le realicen las personas físicas y morales, nacionales o extranjeras, a través de donaciones, herencias, legados, fideicomisos y premios, los cuales de ninguna manera podrán implicar condiciones contrarias a su objeto;

IV. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera o se le destinen para su servicio;

V. Los rendimientos financieros, recuperaciones y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones;

VI. Los recursos que, en su caso, el propio Instituto genere;

VII. Las concesiones, permisos y licencias que se le otorguen conforme a los diferentes ordenamientos legales aplicables;